

FOLIO: RGA2022001157

BENEFICIARIO: [REDACTED]

PROYECTO: **DESEMPEÑO PRODUCTIVO DE LA LÍNEA GENÉTICA MEJORADA DE TILAPIA [REDACTED] COMO ELEMENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN CONDICIONES DEL TRÓPICO HÚMEDO**

MONTO DE APOYO: \$479,374.00 M.N.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CON FOLIO RGA2022001157 QUE SUSCRIBE EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN EN ACUACULTURA, OCEANÓLOGO JUAN CARLOS LAPUENTE LANDERO, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE ACUACULTURA DEL ATLÁNTICO, BIÓLOGO JOSÉ LUIS DAMAS AGUILAR, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL INAPESCA"**, Y LA [REDACTED] REPRESENTADA POR EL [REDACTED] A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"LA BENEFICIARIA"**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES

1. EL 25 DE MAYO DE 2022, **"LAS PARTES"** SUSCRIBIERON UN CONVENIO DE CONCERTACIÓN CON FOLIO RGA2022001157 CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL APOYO QUE **"EL INAPESCA"** OTORGA A **"LA BENEFICIARIA"** CONSISTENTE EN \$479,374.00 M.N. (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EN EL MARCO DEL COMPONENTE RECURSOS GENÉTICOS ACUÍCOLAS, SUBCOMPONENTE LÍNEAS GENÉTICAS MEJORADAS, EN ADELANTE **"EL CONVENIO"**, VIGENTE DEL VEINTICINCO DE MAYO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. EN EL QUE SE ESTIPULÓ QUE LAS MODIFICACIONES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL MISMO.
2. MEDIANTE OFICIO 1530/SIPYV/2022 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2022, **"LA BENEFICIARIA"** SOLICITÓ A **"EL INAPESCA"** AMPLIAR LA VIGENCIA DE **"EL CONVENIO"** HASTA EL 30 DE MARZO DE 2023 POR LAS RAZONES EXPUESTAS, SIN COMPROMETER LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS CONFORME LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, EN CONSECUENCIA.
3. MEDIANTE OFICIO RJL/INAPESCA/DIA/4136/2022 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN EN ACUACULTURA, OCEANÓLOGO JUAN CARLOS LAPUENTE LANDERO AUTORIZÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SIN QUE SIGNIFIQUE CAMBIO EN OBJETIVO Y METAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

### DECLARACIONES

#### I. DE **"EL INAPESCA"**

- I.1. QUE EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN EN ACUACULTURA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN IV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE **"EL INAPESCA"** EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 58 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

I.2. QUE ES LA UNIDAD RESPONSABLE DEL SUBCOMPONENTE DENOMINADO "LÍNEAS GENÉTICAS MEJORADAS" DEL COMPONENTE RECURSOS GENÉTICOS ACUÍCOLAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA ES LA INSTANCIA EJECUTORA.

## II. DE "LA BENEFICIARIA"

II.1. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, [REDACTED] CUENTA CON LAS FACULTADES PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.2. QUE MEDIANTE OFICIO 1530/SIPYV/2022 SOLICITO DE "EL INAPESCA" LA NECESIDAD AMPLIAR LA VIGENCIA DE "EL CONVENIO" HASTA EL 30 DE MARZO DE 2023 POR LAS RAZONES EXPUESTAS, EN CONSECUENCIA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO SIN COMPROMETER LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

## III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO EXISTIENDO ALGUNO DE LOS VICIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 1812 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

III.3. QUE LAS DECLARACIONES REALIZADAS Y CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN "EL CONVENIO" PERMANECEN VIGENTES, EN TODO LO QUE NO SE CONTRAPONGAN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

III.4. QUE EL MONTO DEL APOYO ECONÓMICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, ES EL MISMO QUE EL ESTABLECIDO EN "EL CONVENIO".

## FUNDAMENTO

ARTÍCULOS: 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN I, 9 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 2, 3, 4, 9, 12, 37, 38, 39, 40 Y 41 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 1, 11, 14, 22 FRACCIONES I Y II, 46, 47, 55 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 1, 15 Y 22 DE SU REGLAMENTO; 1, 4 FRACCIÓN VIII, 10, 23, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 111, 114, 115 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 2, 66, 85, 120, 120 A, 174, 175 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 3 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR; 4 FRACCIÓN XXI Y 29 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA SUSTENTABLES; 1, 4, 22, 23 FRACCIONES IV, XII Y XVI Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INAPESCA"; EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; 1, 2, 3, 4, 5, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO [REDACTED]

Q

f

AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA PARA EL EJERCICIO 2022, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 15, 24 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** **"LAS PARTES"** AMPLÍAN LA VIGENCIA DE **"EL CONVENIO"** HASTA EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LO QUE **"LAS PARTES"** ACUERDAN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

**"DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN ESTARÁ VIGENTE DESDE EL DÍA DE SU FIRMA Y HASTA QUE SE DÉ TOTAL CUMPLIMIENTO A LO CONVENIDO, EN EL ENTENDIDO QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 30 DE MARZO DEL 2023.

**SEGUNDA.** **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE **"EL CONVENIO"** SOLO APLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DEL PROYECTO, SIN COMPROMETER LA APLICACIÓN DEL RECURSO FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

**TERCERA.** **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE **"EL CONVENIO"** SUBSISTEN CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL.

**CUARTA.** EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA.

ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.



Dirección Jurídica  
 Dictaminado

**"EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA"**

OCEANÓLOGO JUAN CARLOS LAPUENTE LANDERO

**"EL INAPESCA"**

**"EL SUBDIRECTOR DE ACUICULTURA DEL ATLÁNTICO"**

BIÓLOGO JOSÉ LUIS DAMAS ÁGUILAR